

Formulario de queja de la Sección 504 de AISD

La Junta Escolar del Distrito Escolar Independiente de Austin (ISD) anima a las personas a intentar resolver sus inquietudes de manera informal con el maestro, director o miembro del personal correspondiente. Las inquietudes deben expresarse lo antes posible para permitir una resolución temprana al nivel administrativo más bajo posible. Si la inquietud no puede resolverse de manera informal, el estudiante o parente puede presentar una queja formal de acuerdo con esta política.

Según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación, ninguna persona con discapacidad, que de otra manera calificaría, será excluida de participar, se le negarán los beneficios ni será objeto de discriminación en ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera federal, únicamente por su discapacidad. Título 29 del Código de los Estados Unidos, artículo 794(a).

Para presentar una queja formal relacionada con la Sección 504, complete este formulario en su totalidad y entréguelo en mano, por correo electrónico o por correo postal al administrador correspondiente dentro del plazo establecido en FNG (LOCAL). Todas las quejas se atenderán de acuerdo con la política de la junta escolar FNG (LEGAL) y (LOCAL).

DEVUELVA ESTE FORMULARIO EN MANO, POR CORREO ELECTRÓNICO O POR CORREO:

Correo electrónico: Dra. Kimberley Pollard, Directora de la Sección 504,
kimberley.pollard@austinisd.org

Entrega en mano o por correo a: Austin ISD Sección 504 Dept., 4000 S IH 35
Frontage Rd Austin, TX 78704

Nombre del estudiante:

Dirección de domicilio del estudiante:

Dirección, ciudad, estado, código postal:

Número de identificación escolar del estudiante:

Fecha de nacimiento del estudiante:

Escuela del estudiante:

Nombre del parent:

Número de teléfono de los padres:

Dirección de los padres:

1. Describa la naturaleza del problema, incluyendo todos los datos específicos y justificativos relacionados con el mismo (adjunte páginas o documentos adicionales según sea necesario).

2. ¿Cuál fue la fecha de la decisión o acción que dio lugar a esta queja?

3. Por favor explique cómo el estudiante se ha visto afectado por esta decisión o acción.

4. Describa cualquier intento o esfuerzo que haya realizado para resolver su queja de manera informal y la respuesta a sus esfuerzos (adjunte páginas o documentos adicionales según sea necesario).

5. Identifique al/los individuo(s) responsable(s) de la acción/inacción que es objeto de su queja.

6. Indique el nombre(s) del(es) empleado(s) de AISD con quien(es) se comunicó y en qué fechas.

7. Describa el resultado o remedio que busca al presentar esta queja (adjunte páginas o documentos adicionales según sea necesario).

8. Si tendrá un representante designado para hablar en su nombre, identifique a la persona que lo representa e incluya el nombre, la dirección y el número de teléfono del representante.

Firma de los padres

Fecha de firma

Fecha de envío a Austin ISD

Adjunte a este formulario cualquier documento que considere que respaldará la queja; si no está disponible cuando envíe este formulario, puede presentarlo a más tardar en la conferencia de Nivel Uno. Conserve una copia del formulario completo y cualquier documentación de respaldo para sus registros. Tenga en cuenta: un formulario de queja que esté incompleto en cualquier aspecto material puede ser desestimado, pero puede volver a presentarse con toda la información requerida si la nueva presentación se realiza dentro del tiempo designado para presentar una queja.

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE AUSTIN
AVISO DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES Y ESTUDIANTES
Bajo la Sección §504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

La ley de Rehabilitación de 1973, comúnmente conocida como "Sección 504", es un estatuto de no discriminación promulgado por el Congreso de los Estados Unidos. El propósito de la ley es prohibir la discriminación y asegurar que estudiantes con discapacidades tengan oportunidades educativas y beneficios iguales a los que se ofrecen a estudiantes no discapacitados.

Un estudiante elegible bajo la Sección §504 es un estudiante que (a) tiene, (b) tiene un historial de tener, o (c) se considera que tiene, una discapacidad física o mental que limita sustancialmente una actividad importante de la vida como el aprendizaje, el cuidado personal, caminar, ver, oír, hablar, respirar, trabajar y desempeñar tareas manuales.

Los estudiantes que son elegibles bajo la ley IDEA tienen muchos derechos específicos que no están disponibles para los estudiantes que son elegibles únicamente bajo la Sección §504. Una explicación de los Procedimientos de Protección preparados por la Agencia de Educación de Texas está disponible a través del Departamento de Educación Especial del distrito escolar y establece los derechos asegurados por IDEA. El propósito de este formulario de aviso es establecer los derechos asegurados por la Sección §504 a aquellos estudiantes discapacitados que no califican bajo IDEA.

Las regulaciones que permiten la Sección §504 como se establece en el 34 CFR, Parte 104, proporcionan a los padres y/o estudiantes los siguientes derechos:

1. Tienen derecho a que el distrito escolar les informe de sus derechos según la Sección §504. (El propósito de este formulario de Aviso es informarle de esos derechos). 34 CFR 104.32.
2. Su hijo tiene derecho a una educación apropiada diseñada para satisfacer sus necesidades educativas individuales tan bien como se satisfacen las necesidades de los estudiantes no discapacitados. 34 CFR 104.33
3. Su hijo tiene derecho a servicios educativos gratuitos, excepto por los cargos que se imponen a los estudiantes no discapacitados o a sus padres. Las aseguradoras y otros organismos similares no están exentos de la obligación, por lo demás válida, de proporcionar o pagar los servicios prestados a un estudiante discapacitado. 34 CFR 104.33.
4. Su hijo tiene derecho a ser colocado en el ambiente menos restringido. 34 CFR 104.34.
5. Su hijo tiene derecho a centros, servicios y actividades que sean comparables a las que se ofrecen a los estudiantes no discapacitados. 34 CFR 104.34.
6. Su hijo tiene derecho a una evaluación antes de una colocación inicial de la Sección §504 y cualquier cambio significativo posterior en la colocación. 34 CFR 104.35. Usted tiene el derecho de negar el consentimiento para la evaluación inicial.
7. Las pruebas y otros procedimientos de evaluación deben cumplir los requisitos del 34 CFR 104.35 en cuanto a validación, administración, áreas de evaluación, etc. El Distrito considerará la información de una variedad de fuentes, incluyendo pruebas de aptitud y logros, recomendaciones de los maestros, condición física, trasfondo social y cultural y comportamiento de adaptación. 34 CFR 104.35.
8. Las decisiones de colocación deben ser tomadas por un grupo de personas, incluyendo personas con conocimientos sobre su hijo, el significado de los datos de la evaluación, las opciones de colocación y los requisitos legales para un ambiente menos restringido e instalaciones comparables. 34 CFR 104.35
9. Si es elegible de acuerdo con la Sección §504, su hijo tiene derecho a re-evaluaciones periódicas, generalmente cada tres años. 34 CFR 104.35.
10. Usted tiene el derecho de avisar antes de cualquier acción del Distrito con respecto a la identificación, evaluación o colocación de su hijo. 34 CFR 104.36.

11. Usted tiene el derecho de revisar los expedientes correspondientes (por lo general, documentos relacionados con la identificación, la evaluación y la colocación de su hijo). 34 CFR 104.36.

12. Usted tiene el derecho a una audiencia imparcial con respecto a las acciones del Distrito en relación con la identificación, evaluación o colocación educativa de su hijo, con la oportunidad de participación de los padres en la audiencia y la representación de un abogado. 34 CFR 104.36.

13. Si desea apelar las acciones del Comité §504 de la escuela, por medio de una audiencia imparcial, debe presentar un Aviso de Apelación por escrito al Coordinador del Distrito §504 (4000 S IH 35 Frontage Road, 5o Piso, Austin, TX 78704) dentro de un año a partir de la(s) acción(es) u omisión del Comité §504. Se convocará una audiencia ante un oficial de audiencia imparcial y se le notificará por escrito la fecha, la hora y el lugar de esta. Si usted no está de acuerdo con la decisión del oficial de la audiencia, tiene el derecho de solicitar una revisión de la decisión haciendo una petición al Director de la Sección 504 del Distrito, y/o puede solicitar una resolución en un tribunal estatal o federal según lo permita la ley.

14. También tiene derecho a presentar una queja a través del proceso de quejas locales del Distrito. El Distrito investigará las alegaciones en la medida en que lo justifique la naturaleza de la queja en un esfuerzo por alcanzar una resolución rápida y equitativa. Puede contactar Director de la Sección 504 del Distrito para más información sobre el proceso de quejas del Distrito.

15. También tiene derecho a presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación. La dirección de la Oficina Regional que corresponde a Texas es:

Director, Office for Civil Rights, Region VI
1999 Bryan Street, Suite 1620
Dallas, Texas 75201-6810
Tel. 214-661-9600